

CAUSA N° CH-50418-C-0000

Choele Choel, 25 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "COGNIGNI JORGE SANTIAGO S/ SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° CH-50418-C-0000, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 22/06/2026 se presenta en autos DDJJ patrimonial readecuada suscripta por los herederos en la cual el monto base asciende a \$4.041.464,10

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 22/06/2026 se solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del doctor GERARDO HUGO COSTAGUTA en su carácter de letrado patrocinante, en la suma de 5 JUS (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 9 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos, teniendo en consideración el monto denunciado en la DDJJ patrimonial (mov.E0008) en fecha 22/06/2026 y lo dispuesto por el art. 9 de la Ley 2212.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

apd.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza